



CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.001 DE 2022 SIN PRECALIFICACIÓN

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"

MARZO DE 2022



RECOMENDACIONES

El CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, se encuentra interesado en recibir propuestas para la **OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que forman parte de las normas que regulan la actividad objeto de esta selección, además de las de contratación administrativa con entidades del estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.



- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego y diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- F. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- G. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

MARCO LEGAL

1. El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
3. Teniendo en cuenta el procedimiento realizado para adelantar la selección del contratista, para el caso que nos ocupa, será un contrato de prestación de servicios en la modalidad de intermediación de seguros.
4. De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 663 de 1993, estatuto orgánico del sistema financiero, establece que los corredores de seguros del exterior tan



sólo podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes, únicamente con relación a los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial, que amparen estos riesgos; los cuales no son objeto del presente proceso. Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

5. El presente proceso de selección, se limitará a MIPYMES en caso de cumplimiento de los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO PRIMERO

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL CONCURSO DE MERITOS NO. XXX DE 2022

El CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA) INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso de selección.

Los estudios previos, el pliego estarán a disposición para su consulta en medio físico en las Instalaciones de la entidad y en la página web del Sistema electrónico de contratación pública del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co>

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Concejo Municipal de Ibagué, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá



rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: www.colombiacompra.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

1.4. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, y sus anexos está a disposición de los interesados en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- II. La documentación será Recepcionada exclusivamente mediante la plataforma SECOP II.



La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

CODIGO UNSPSC 84131600

De conformidad con las especificaciones establecidas en los presentes pliegos.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, LA COMISIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁ PAGADA DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO. En consecuencia, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

No obstante, lo anterior, para los efectos fiscales y de constitución de pólizas se constituye por el 10% del valor total del programa de seguros

1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar y que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse con el objeto de la presente Convocatoria y las propuestas técnicas y económicas deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.



Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Concejo Municipal rechazará las ofertas.

El intermediario de seguros debe tener establecida su oficina principal en la ciudad de Ibagué O en el Departamento del Tolima , debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Ibagué con el fin de garantizar la prestación del servicio contratado de manera directa y con prontitud por parte de los honorables concejales o sus núcleos familiares.

1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web: www.concejodeibague.gov.co y www.colombiacompra.gov.co y en las oficinas del Concejo Municipal ubicadas en el segundo piso del palacio Municipal.

1.8. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán hacerse exclusivamente mediante la plataforma SECOP II. Por los medios allí dispuestos conforme los términos del cronograma .

El Concejo Municipal de Inague, solo responde las comunicaciones recibidas por SECOP II.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.



1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el 31 de Diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de Acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos previos de perfeccionamiento y legalización del contrato .

Nota: si el programa de seguros se prorroga en su ejecución, será prorrogado el del corredor o intermediario de seguros de manera automática y sin costo adicional para la entidad

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de Ejecución del contrato será EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

1.11. PARTICIPANTE HÁBIL

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

1.12. INDEMNIDAD

El Oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista.

1.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso no le es aplicable lo atiniente a la limitación a MiPymes toda vez que la publicación del aviso no se ha realizado en el término de vigencia contenido en el artículo 8.



1.14. MATRIZ DE RIESGO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

En atención a lo anterior, la entidad ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1º de diciembre de 2011, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, la entidad, ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nº	Específico	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Magnitud del Riesgo	Gravedad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Evaluación preliminar del riesgo					Evaluación y seguimiento					
													Probabilidad	Impacto	Magnitud del Riesgo	Gravedad	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Magnitud del Riesgo	Gravedad	¿A quién se le asigna?	Probabilidad
1	Específico	Externo	Contratación	Operaciones	Que la selección del proveedor del programa de seguros no haya sido el adecuado.	No tener un contrato no favorable del proveedor.	2	3	5	BAJO	Contratista	Seleccionar un proveedor de seguros que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.
2	Específico	Externo	Contratación	Regulación	Que la selección del proveedor del programa de seguros no haya sido el adecuado.	Afecta la aplicación económica y comercial del proceso.	1	2	3	BAJO	Contratista	Revisar los datos de los proveedores antes de seleccionar uno de ellos, basándose en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.
3	Específico	Externo	Contratación	Económico	Riesgo de que no se firme el contrato (Se otorga el contrato a la persona que no es la adecuada).	Perder la oportunidad de obtener el contrato.	1	2	3	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.
4	Específico	Externo	Contratación	Operaciones	Falta de cumplimiento de las obligaciones de la garantía.	Afecta el modo de ejecución del contrato.	2	5	7	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.
5	Específico	Externo	Contratación	Operaciones	Que no se firme el contrato (Se otorga el contrato a la persona que no es la adecuada).	Perder la oportunidad de obtener el contrato.	2	4	6	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.
6	Específico	Externo	Contratación	Operaciones	Que no se firme el contrato (Se otorga el contrato a la persona que no es la adecuada).	Perder la oportunidad de obtener el contrato.	2	4	6	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.
7	Específico	Externo	Contratación	Económico	Riesgo de que no se firme el contrato (Se otorga el contrato a la persona que no es la adecuada).	Perder la oportunidad de obtener el contrato.	2	4	6	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento oportuno durante la etapa de perfeccionamiento del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se realiza la supervisión de la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y



materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

1.15 GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía, y lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se exigen las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
2. **Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del programa de seguros, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
3. **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más.
4. **Seriedad de la oferta:** En cuantía del Diez por ciento (10%) del valor estimado de \$340.000.000 m/cte, millones del presupuesto del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, por lo anterior el valor asegurado al 10% de la póliza de seriedad de la oferta corresponde a \$ 34.000.000, cuya vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 90 días).

2. CAPÍTULO SEGUNDO

TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN



2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Es el dispuesto en la plataforma de Secop ii

2.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Si el oferente tuviere observaciones sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en el presente documento, podrá realizar sus observaciones mediante la plataforma de Secop II , dentro de los plazos fijados en el cronograma del presente proceso y, en estos términos se absolverán las observaciones presentadas mediante la plataforma d Secop ii

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ procederá a efectuar los ajustes correspondientes al contenido del proyecto o borrador del pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, incorporando los respectivos ajustes en el pliego de condiciones definitivo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA – SECOP II, y en caso de no aceptar las observaciones, motivará su decisión.

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Convocatoria se publicará en la PLATAFORMA DE SECOP II desde el día señalado en el cronograma de la Convocatoria.

2.4 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, documento que podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Sistema electrónico de contratación publica .

2.6 FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar la propuesta en el plazo señalado en el cronograma, en la plataforma de secop ii.



Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en dependencias del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, serán rechazadas.

2.7 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente estar informado accediendo a los medios de información establecidos para su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ responderá en la oportunidad prevista en el cronograma, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la Plataforma de Secop II, No se aceptarán solicitudes de aclaraciones radicadas en los dos últimos días del plazo para presentar propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la PLATAFORMA DE SECOP II

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

2.9 PRORROGA DEL PLAZO

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ lo estime conveniente, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.10 DILIGENCIA DE CIERRE.



En el día y hora señalados para el cierre de la Convocatoria, se realizará mediante la plataforma de secop II

2.11 PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas técnicas, presentadas dentro del término señalado en el cronograma, oportunidad en la cual el Comité Evaluador integrado por la Secretaria General del Concejo, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría General y el Asesor Jurídico de la Corporación, podrá solicitar mediante la plataforma de secop ii y en el término perentorio que se fije en la respectiva comunicación, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

2.12 INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La oferta más favorable para la entidad será la que presente mejor relación de calidad señaladas en este documento y se adjudicará el proceso al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la entidad ha establecido para el efecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, en los procesos de selección por Concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y su equipo de trabajo.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección.

En relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, se considera necesaria la evaluación del personal principal que impacta sustancialmente el desarrollo de las actividades del contrato, por lo que se necesita garantizar que al inicio del contrato se cuente con el personal idóneo.



para su ejecución. Adicionalmente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, la Entidad considera ecuaníme y oportuno incentivar la participación de bienes y servicios de origen nacional.

2.13 INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se publicará en la fecha establecida en el cronograma de la plataforma de secop ii

2.14 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación se resolverán dentro de los términos estipulados en el cronograma del presente proceso, las cuales se publicaran en la plataforma de Secop II

En el evento en que las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, generen alguna modificación en el mismo, este se publicara conforme al cronograma del proceso en el Sistema electronico de contratación publica SECOP II

2.15 REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de calificación determinadas en el presente pliego de condiciones, dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, a fin de establecer el orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de desempate de conformidad con la Ley 2069 del 2020:

1. Se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje de orden económico.
2. De mantenerse el empate, se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el Aspecto Técnico.
3. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de Bienes o Servicios Extranjeros.
4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme nacional o consorcios y/o uniones temporales integrados 100% por estas.



5. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
8. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micrón y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
12. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por



ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

13.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.}

14.Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. o servicios extranjeros.

15.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

16.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

17.Si persiste el empate, en la fecha y hora que sea definida por la Empresa, se realizará un sorteo mediante papeletas identificadas con el nombre de los proponentes, las cuales serán depositadas en un sobre a fin de que un funcionario de la entidad escoja una de ellas. El nombre del proponente registrado en la primera papeleta que sea retirada del sobre, quedará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente; de esta diligencia se dejará constancia mediante acta que será publicada en el SECOP II.

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: Para efectos de acreditar la condición de MIPYME, el oferente deberá allegar un certificado de conformidad con el decreto 957 de 2019. Es de recordar que la información presentada por los oferentes se encuentra sujeta a verificación por parte de la entidad.

NOTA 3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente



personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la Oficina respectiva del Ministerio de Trabajo.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

NOTA 4: Para efectos de aplicación del criterio establecido en el numeral 6 de este aparte, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo, deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa a mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

NOTA 5: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 6: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

NOTA 7: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

En todo caso se aplicarán las reglas de desempate conforme lo normado en la materia por ley 2069 de 2020.

2.16 REGLAS DE SUBSANABILIDAD



Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 del año 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018..

2.17 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y artículo.

2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, adjudicación que se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, que será notificado a los proponentes a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.18 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IABGUE mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma..

2.18 CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.



- b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- c) Cuando no se presente proponente alguno.
- d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

2.19 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso en el plazo previsto en el cronograma.

2.20 LEGALIZACION DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá ejecutar los actos tendientes a la legalización y ejecución del contrato, tales como pago de estampillas y demás requeridos por nuestra legislación en el término previsto en el cronograma.

CAPITULO TERCERO

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta.

Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.3. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales o Municipales.

3.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

Entrega de las propuestas: La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

3.5 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES



El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo. La propuesta que no ofrezca todos los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección será rechazada.

3.6 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial las contenidas en el código general de proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.6 Consularización (documentos Privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."



Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Las siguientes son causales de rechazo:

- ❖ La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- ❖ Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de



2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

- ❖ Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ a error, para beneficio del proponente.
- ❖ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- ❖ Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- ❖ Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
- ❖ Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- ❖ Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- ❖ Cuando se concrete cualquier otra de las razones o causas expuestas a lo largo de este pliego prevista como causal de rechazo expresa.

3. CAPITULO CUARTO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los



contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Se verificará que financiera, jurídica y técnicamente quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los siguientes requerimientos (habilitantes):

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, la persona natural o jurídica nacional o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio de su jurisdicción.

Se verificará que financiera, jurídica y técnicamente quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los siguientes requerimientos (habilitantes):

CAPACIDAD JURIDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- ✦ En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- ✦ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de



representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- ✦ Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del respectivo lugar, con fecha de expedición no mayor treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes allegará el certificado correspondiente.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en caso de resultar seleccionado.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste la existencia, representación legal o en su defecto certificado expedido por la Superintendencia Financiera según el caso del proponente, así mismo donde conste la existencia de oficina principal en la ciudad de IBAGUÉ- TOLIMA o el Departamento del Tolima. con un período mínimo de cinco(5) años al cierre del presente proceso. Este documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

En caso de que conforme a los estatutos de las personas jurídicas oferentes, el representante legal tenga restringida la facultad para comprometer a la



sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato a que hubiera lugar, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente, en la cual lo autoricen para el efecto.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- ✦ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✦ Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- ✦ Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- ✦ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- ✦ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL CONCEJO
- ✦ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- ✦ Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de



existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- ✦ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✦ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✦ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor estimado que corresponde a \$34.000.000. Millones de pesos, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta inferior, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ se abstendrá de estudiar la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2º) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

6. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA: Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una



certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales acreditarán este requisito de manera individual.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta.

7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL: Cuando el oferente sea una persona natural, debe anexar certificación donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: Cuando el oferente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo, estableciendo que se encuentra a paz y salvo con el pago de sus aportes de conformidad con lo preceptuado en estos numerales.

NOTA: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal,



deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

8. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: El Intermediario de Seguros expresará por escrito la declaración de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrarse.

De igual manera deberá el Intermediario de Seguros expresar en el escrito la declaración de que su equipo de trabajo no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrarse.

9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

La entidad realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

12. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La entidad realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

13. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:



- A. Tener vigente el certificado expedido por la Superintendencia Financiera. Este documento no puede tener una antigüedad superior a 30 días en el caso de ser un Corredor de seguros; para el caso de agencias o agentes de seguros, presentar certificado de autorización o idoneidad emitido por compañías aseguradoras.
- B. Certificado de la Superintendencia Financiera en donde conste que el corredor no ha sido sancionado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Este documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días y debe venir en papelería membreteada de la entidad, firmada por funcionario competente, donde especifique cargo, Número telefónico y dirección para verificación de datos. Para el caso de agencias o agentes de seguros, esta condición se verificará en el certificado de cámara de comercio.
- C. El proponente debe contar con antigüedad mínima de veintidos (22) años, lo cual se acredita mediante el correspondiente certificado de Cámara de Comercio o en su defecto certificado expedido por la Superintendencia Financiera según el caso del proponente. Este documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días.
- 14.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la empresa.
- 15. Fotocopia del Registro Único Tributario ó NIT.** (La actividad Comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso): El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

16. Registro Único de Proponentes – Clasificación

En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que el proponente ha celebrado contratos en los servicios objeto del presente proceso, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
F	84	8413	841315	841316



	Servicios Financieros y de seguros.	Servicios de seguros y pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones.	Seguros de vida, salud y accidentes
--	--	---	---	--

Nota: En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta obligación.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el Anexo "Compromiso Anticorrupción" por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

18. PACTO DE INTEGRIDAD (ADJUNTA FORMATO)

19. NOTIFICACION ELECTRONICA (SE ADJUNTA FORMATO)

20. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con el mejor año fiscal de los tres últimos años esto es ,2018 o 2019 o 2020 . de conformidad con los decretos 399 y 597 de 2021., que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de sus integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:



- a. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o mayor a 4.0
- b. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento igual o menor al 30%.
- c. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses es igual o mayor a 9 o indeterminado

Índice de Liquidez	igual o mayor a 4.0
Índice de endeudamiento	igual o menor al 30%
Índice de cobertura de intereses	igual o mayor a 9 o indeterminado

Los proponentes deben presentar el RUP renovado y en firme, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Cuando **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ** en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales.

La evaluación financiera y la capacidad organizacional de los Consorcios y las Uniones Temporales se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores, se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

21. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:



Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- a. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Para efectos del presente proceso el proponente quedara habilitado si su rentabilidad del patrimonio es igual o mayor a 15%.
- b. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
El proponente quedará habilitado si su rentabilidad del activo es igual o mayor a 12%.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor a 15%
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor a 12%

Este indicador se evaluará de forma individual para cada proponente.

Los proponentes deben presentar el RUP renovado y en firme, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación permitirá a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

22. ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS.

El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de clientes públicos o privados, de primas de seguros por mínimo mil millones de pesos m/cte \$1.000.000.000, durante los últimos diez (10) años y en cualquiera de los ramos que conforman el mercado asegurador.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A. Información:



1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor del programa de seguros (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

B. Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para únicamente ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

- C. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros, que sumen 1.000 siniestros de los últimos 12 años, hasta la fecha de cierre del presente concurso.

22. REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS Y FINANCIEROS) PARA PARTICIPAR BAJO LA FORMA DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO ENTRE SOCIEDADES INTERMEDIARIO DE SEGUROS.



Para participar bajo la forma de Unión Temporal o Consorcio, será necesario que las SOCIEDADES INTERMEDIARIAS DE SEGUROS cumplan con los requisitos solicitados anteriormente en lo concerniente a la parte jurídica y financiera.

5. CAPÍTULO QUINTO

a. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, debe evaluar las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

La propuesta ganadora será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
2	APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	10
3	EXPERIENCIA	20
4	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	60
PUNTAJE TOTAL		100

Nota: El proponente que obtenga un puntaje en su calificación inferior a 700 puntos, no se considerará elegible. Analizará y evaluará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas y que por lo tanto no hayan sido rechazadas, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

b. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgara tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En



este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignaran en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

c. Vinculación de personas con discapacidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30.	1
Entre 31 y 100.	2
Entre 101 y 150.	3
Entre 151 y 200.	4
Más de 200.	5

Para este efecto el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, lo siguiente:
El oferente deberá acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:



1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará al cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que cuente con la mayor participación dentro

de la estructura plural. En caso de no existir integrante de proponente plural con una mayor participación, el proponente deberá indicar el integrante que acreditará el requisito calificable del presente título.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en lo consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un **consorcio, unión temporal** o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta **la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**¹

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de*



incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."

d. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITAR PRIMAS - 20 PUNTOS.

Acreditar mediante certificación expedida por clientes con un máximo de dos (2) certificaciones las siguientes primas causadas en los últimos doce (12) años, hasta la fecha del cierre del presente concurso:

PRIMAS	PUNTOS
Primas superiores a \$1.000.000.000	20
Primas superiores a \$500.000.000 hasta \$200.000.000	15
Primas menores a \$200.000.000	10

NOTA. En caso de presentarse propuesta en Unión Temporal o Consorcio se acepta la sumatoria de las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes.

e. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – 60 puntos

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el Intermediario de Seguros pone a disposición del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

La experiencia en seguros ofrecido se acreditará con las certificaciones.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación, dirección y teléfono (especialista, profesional, tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.



El proponente deberá presentar el personal que ofrece poner a disposición del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ para atender el programa de seguros y la información de cada uno contenida en el Anexo "Relación de Personal Ofrecido" del presente pliego.

El CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ASIGNARA PUNTAJE A LOS PROPONENTES DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, ASÍ

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO	Puntaje
Un (1) Profesional en Contaduría y/o administración de empresas, y/o administración financiera con especialización en cualquier área	15 PUNTOS
Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros	15 puntos
TRES (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE	60 PUNTOS

I. Un (1) Profesional en Contaduría y/o administración de empresas y/o administración financiera – 15 puntos:

PROFESIONAL	Puntaje
Un (1) Profesional en Contaduría y/o administración de empresas y/o administración financiera con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	15 PUNTOS
Un (1) Profesional en Contaduría y/o administración de empresas y/o administración financiera con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros entre Cinco (5) a	10 PUNTOS



Diez (10) años.	
Un (1) Profesional en Contaduría y/o administración de empresas y/o administración financiera con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros entre uno (1) a cinco (5) años.	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	15 PUNTOS

II. Un (1) Profesional en Derecho con postgrado en seguros – 20 puntos:

PROFESIONAL DERECHO CON POSTGRADO	Puntaje
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	20 PUNTOS
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros entre Cinco (5) a Diez (10) años.	15 PUNTOS
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros entre uno (1) a cinco (5) años.	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	15 PUNTOS

TES (3) tecnólogos en seguros o administración en seguros – 30 Puntos

Tecnólogos en Seguros o Administración en seguros	Puntaje
Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia	30 PUNTOS



certificada de más de diez (10) años, en intermediación de seguros	
Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada entre cinco (5) y diez (10) años. en intermediación de seguros	15 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	30 PUNTOS

NOTA 1: Quien no se encuentre en los rangos descritos en este literal, no obtendrá puntaje.

NOTA 2: El Personal ofrecido en el equipo de trabajo deberá estar radicado en la ciudad de Ibagué, indicando nombres y apellidos, dirección y teléfono de cada una de las personas, y que tengan disponibilidad inmediata para atender los requerimientos del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Documentación que deben presentar los proponentes para acreditar el recurso humano relacionados con la propuesta:

- ✦ Diploma de grado obtenido.
- ✦ Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo y donde se especifique claramente el tiempo trabajado.
- ✦ Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide
- ✦ Fecha de inicio y fin del contrato
- ✦ Copia legible de la tarjeta profesional, cuando se requiera para su ejercicio.

El incumplimiento del perfil mínimo requerido y/o la omisión de los documentos idóneos para demostrar la experiencia darán lugar a la NO asignación de puntaje en este factor.

LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR DEBERÁN ESTAR AVALADOS, HOMOLOGADOS Y/O CONVALIDADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, SO PENA DE NO SER EVALUADOS LOS PROFESIONALES



6. CAPÍTULO SEXTO

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse en la Secretaría General de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, dentro del término señalado en el cronograma a suscribir el contrato respectivo.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta (si a ello hubiere lugar) y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Cinco (05) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6.2 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.



Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

La garantía de salarios y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se compromete a constituir a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, cualquiera de las siguientes garantías, de 111 del Decreto 1082 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria , que ampare:

- 1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- 2. Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del programa de seguros, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- 3. Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del programa de seguros, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más.



4. GARANTÍA DE SERIEDAD.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto estimado que es \$340.000.000 Millones de pesos, asignado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. Es decir el valor asegurado es de \$34.000.000 Millones de pesos

Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 90 días).

Tomador o afianzado:

La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

d) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

e) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple



con alguno de los requisitos aquí exigidos, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

6.3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, la aprobación de la garantía constituida por El Contratista y el pago de las estampillas respectivas.

6.4 CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.5. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por la Secretaria General del EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.



6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

De asesoría

1. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en el área de seguros.
2. Asesorar a las diferentes áreas de la Entidad en el diligenciamiento de formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de pólizas a las compañías de seguros, consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma.
3. Asesorar a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en la organización de los archivos de los seguros que contrate la entidad y formular las recomendaciones pertinentes.
4. Asesorar EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimiento y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
5. Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, si en su momento se requiere, destinada a la selección de la compañía de seguros, como es la preparación del estudio previo, preparación de los pliegos de condiciones o términos de referencia, estudios de mercado, elaboración del proyecto de presupuesto soportado con recomendación y observaciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económicamente de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas, presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso. Los estudios previos para la contratación del programa de seguros, el pliego de condiciones para la licitación y el estudio de mercado deberán ser presentados dentro de los quince días hábiles siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato como corredores.
6. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
7. Asesorar y tramitar directamente ante las Compañías Aseguradoras, por intermedio de las personas colocadas al servicio en la propuesta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la entidad, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la



- efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
- 8.** Asesorar y Absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que formule la Entidad y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
 - 9.** Ser asesor en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
 - 10.** Suministrar informes escritos mensuales de las actividades desarrolladas, al supervisor del contrato.
 - 11.** El contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato
 - 12.** Suministrar toda la información requerida por el supervisor del contrato
 - 13.** El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social.
 - 14.** El contratista se obliga a pagar el valor respectivo por concepto de estampillas pro-cultura, pro-anciano y demás requeridas



6.9 VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, LA COMISIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁ PAGADA DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO. En consecuencia, EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

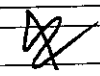
No obstante lo anterior, para los efectos fiscales y de constitución de pólizas el valor del contrato de seguros es por \$340.000.000 y las pólizas se constituye por el 10%.

7. ANEXOS

- No 1- Carta de presentación de la oferta
- No 2- Compromiso de Transparencia
- No 3- Origen de los Servicios
- No 4- Certificación De Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 De 2002
- No 5- Notificación electrónica
- No 6- Inhabilidades e Incompatibilidades
- No 7- Compromiso Antocorrupcion
- No 8- pacto de integridad
- No 9- Modelo Del Acuerdo De Consorcio O Unión Temporal
- No 10- Minuta Contrato

Dado en Ibagué, _____


EDUARD ALONSO TORO TORO
Presidente Concejo Municipal
Ordenador del Gasto

PROCESO	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO	NADIA CATALINA TORRES RODRIGUEZ Asesora Jurídica Contratación Concejo Municipal de Ibagué	



ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha _____

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Alcaldía de Ibagué
Ibagué - Tolima

Ref.: Concurso de Méritos Abierto N° XXX de 2022

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para que se encargue de la asesoría, administración y manejo del programa de seguros requeridos por el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con cubrimiento en salud y vida que adquiera directamente y/o a través del Municipio de Ibagué conforme al proceso que adelante este último.

En caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Por lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- 1 Que ésta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2 Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- 3 Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
- 4 Que para la ejecución del contrato, cuento con lo solicitado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ en correcto estado de funcionamiento.
- 5 Que estoy en capacidad de acreditar que el personal propuesto cumple con el grado de instrucción académica, la experiencia, los antecedentes



judiciales (la entidad se reserva la potestad de consultarlos) y la situación militar que requiere EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

- 6 Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8.1.3 del Decreto 734 de 2012, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. *(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación. Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).*
- 7 Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor en EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, para tal efecto, hemos tenido en cuenta el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el día doce (12) de agosto de 2003.
- 8 Que la información presentada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- 9 Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____
- 10 Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
- 11 Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, de igual forma avalamos con la firma de éste documento, toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos.
- 12 Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y sus modificaciones y aceptamos su contenido.
- 13 Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.
- 14 Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir las garantías, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
- 15 Que el término de validez de la propuesta es de tres (3) meses.
- 16 Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido



por la Contraloría General de la República, a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

17 No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial, conforme lo estipula el Estatuto Anticorrupción, ley 1474 del 2011 artículo 90 inhabilidad por incumplimiento reiterado.

18 Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

Además, manifestamos:

En la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la legalización del respectivo contrato, de conformidad con el pliego de condiciones.

Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

De igual manera me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y en el desarrollo del contrato que se llegare a suscribir

NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C. C. No. Expedida en (aportar copia)

Nit

Dirección

Número de teléfono

Número de fax



Correo electrónico
Celular

La firma del representante legal deberá ser original, en el caso de enviar firma escaneada será RECHAZADA la propuesta.



ANEXO No. 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, adelanta el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2016 con el objeto de: **OBJETO:**
"CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE:
1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ,INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL , AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES,
2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ" Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

1. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.



DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.



CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. de 2022

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ____ de _____

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C. C. No. Expedida en (aportar copia)

Nit

Dirección

Número de teléfono

Número de fax

Correo electrónico

Celular

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES



ANEXO No. 3

ORIGEN DE LOS SERVICIOS

**CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SI	NO
Ofrece bienes o servicios 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad		
Ofrece bienes o servicios extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad		
Ofrece bienes o servicios extranjeros		

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

(Firma y cédula del Representante Legal)



ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____
identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____
de la empresa _____ con NIT No. _____
(en adelante "**la empresa**") manifiesto que **la empresa** ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARI-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Firma

Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.



ANEXO 5

Notificación Electrónica

Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 que trata sobre notificación electrónica, manifiesto expresamente que acepto que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación, me sean notificados por medio de la opción de mensaje de la plataforma SECOP II o en caso de requerirlo al siguiente correo electrónico.

Poner el correo electrónico correspondiente

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ANEXO No. 6

Formato Manifestación inhabilidades e incompatibilidades

[Lugar y fecha]

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE

Proceso de Contratación: [Insertar información]

Estimados señores:

_____ [Nombre de la empresa o persona natural oferente], en mi calidad de _____ (representante legal o apoderado del proponente u oferente cuando es persona natural) Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto de manera expresa que ni mi persona, ni el proponente que represento, _____ (sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) ni sus socios, ni sus integrantes y/o directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes, previstas en la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar y demás las normas legales señaladas en la ley. Asimismo, manifiesto que en caso de inhabilidad sobreviniente informare a la entidad dicha situación y daré cumplimiento a la disposición legal sobre la materia. En consecuencia, asumiré totalmente y a su cargo, cualquier reclamación, acción judicial y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la [señalar entidad u unidad ejecutora], o cualquiera de sus funcionarios por el proceso contractual en referencia.

[Firma representante legal del Proponente/apoderado o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Proponente

Correo electrónico:



ANEXO No. 7

Formato Compromiso anticorrupción

[Lugar y fecha]

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE

Proceso de Contratación: **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.001 DE 2022 SIN PRECALIFICACIÓN**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés alguno, así como ninguna otra limitación de nuestra capacidad jurídica para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.001 DE 2022 SIN PRECALIFICACIÓN**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.001 DE 2022 SIN PRECALIFICACIÓN**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.001 DE 2022 SIN PRECALIFICACIÓN** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]



ANEXO No. 8

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.001 DE 2022 SIN PRECALIFICACIÓN

Ante la opinión pública, el (los) proponente(s) dentro del presente proceso de contratación en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE, se encuentra comprometida contra la lucha de la corrupción y que a la luz de la legislación vigente, toda forma de corrupción es ilegal siendo deber del Estado investigar a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios proponentes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a) No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario de la CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
 - b) No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE y la seriedad de los mismos.



Por su parte los **CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No Soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las Empresas Internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la Casa Matriz de la Compañía y este compromiso cobija a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando ésta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este Pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Arbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
7. Adicionalmente todos los funcionarios de la **CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE** se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
8. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el **CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE** podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
9. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
10. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
11. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia se firma en (Ciudad), a los XXX (XX) del mes de XXX de dos mil XXXX (201X).



Por los Proponentes,

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información].



ANEXO No. 8

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en relación con el proceso de concurso de méritos de abierto, cuyo objeto es

_____, conforme las especificaciones técnicas contenidas en estos Pliegos de Condiciones. CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del _____% para _____ y del _____% para _____.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria (en caso de consorcio) y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y la respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: la duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio)



En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de 2022 en la ciudad de _____.

FIRMA:

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa

FIRMA:

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa



ANEXO No. 10

MINUTA CONTRATO

(Solo Informativa)

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONTRATO:

CONTRATISTA:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO:

INTERMEDIACION Y ASESORIA DE SEGUROS

PARA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con Nit:, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, en ejercicio de la facultad conferida el numeral 3º literal C) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, por una parte y por otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** de **XXXXXXXXXXXX**, Debidamente autorizada para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ** requiere seleccionar un Intermediario de Seguros para que preste sus servicios de asesoría en los asuntos propios que derivan de la adquisición y ejecución de las pólizas de seguros en salud y vida, indispensables para una adecuada protección de los 19 concejales que integran esta corporación. 2) Que el presente proceso de selección correspondió a un concurso de méritos abierto con reglamentación expresa sobre la materia que dispuso el Decreto 1510 de 2013, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. 3) Que mediante Resolución No.XXX del XXX de XXX de XXXX, se ordeno la apertura del Concurso de Meritos Abierto No.XXXX para seleccionar los Intermediarios de Seguros conforme a los pliegos de condiciones. 4) Que mediante resolución número XXX del XXX de XXX de xxx, fue conformado el comité para evaluar los estudios y adjudicación de contratos. 5) Que teniendo en cuenta criterios de selección objetiva de la evaluación el comité evaluador recomienda **XXXXXXXXXXXX** la cual cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, 6) Que esta Presidencia acoge la recomendación del comité y decide adjudicar al proponente denominado, " _____ " . Que de



conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que **OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Intermediario de Seguros se obliga a: **1)** brindar asesoría a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ para la toma, ajuste y/o modificación de las pólizas y coberturas que requiera la misma, sus adiciones y prorrogas, especialmente en los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger los bienes e intereses patrimoniales de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. **2)** Evaluar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de Seguros **3)** Colaborar en el estudio sobre nuevas tarifas, coberturas y presentar informes de dicha evaluación. **4)** Brindar asesoría y prestar el apoyo que EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ requiera, para lograr la efectiva indemnización en las reclamaciones por siniestros. **5)** Presentar los informes de auditoria específicos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ le solicite sobre determinadas pólizas. **6)** Prestar asesoría a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ para la reclamación de siniestros que se presenten o que se hayan presentado EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. **7)** Ajuste del plan de seguros de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. **8)** Responder por la pólizas de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ y por los demás documentos que sean puestos a su disposición para la ejecución del presente contrato. **9)** Ejecutar con diligencia el presente contrato. **10)** El CONTRATISTA Se obliga a ejecutar a cabalidad las obligaciones del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y con los términos de referencia **11)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. **12)** Obrar



con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones que pudieran presentarse **13)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u admitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informarlas a EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. **14)** Las demás que EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ considere necesarias y que se desprendan de la naturaleza del contrato

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ: **1)** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Revisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este documento. **3)** Revisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas de este documento. **4)** Poner a disposición del contratista, las pólizas expedidas por la compañía de seguros y demás documentos que requiera para la correcta ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA:**

DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION: La vigencia del presente contrato de intermediación es de un (1) año a partir de la firma y legalización del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL**

CONTRATO: Los servicios que por el presente contrato se obliga a prestar el CONTRATISTA, no ocasionan ninguna erogación para EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, cualquier pago que requiera la intermediación será por cuenta de las Compañías Aseguradoras con las que se hayan tomado las pólizas de acuerdo con las normas vigentes y de conformidad con los acuerdos privados que alcancen la(s) aseguradora(s) y el contratista.

CLAUSULA SEXTA: El Contratista se obliga a constituir una Garantía Única a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ que cubra individualmente 1) El cumplimiento del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, equivalente al 10% del valor de las primas canceladas por valor de \$XXXXXXXXXX. 2) **Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del

valor del programa de seguros, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, quien vigilará el cumplimiento del presente contrato y hará las observaciones que consideren pertinentes. **CLAUSULA OCTAVA. PROHIBICION DE CESION.**

Queda expresamente prohibido al contratista ceder el contrato sin previa autorización escrita y expresa por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. **CLAUSULA NOVENA:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, al menos parcial de alguna de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a título de pena, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, una suma equivalente al 10% del total de las primas que se paguen en las diferentes compañías aseguradoras y



estás sumas serán canceladas sin perjuicio de las acciones legales para obtener la reparación integral de los perjuicios que sufra EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ por razón de las obligaciones mencionadas.

CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que evidencie, que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DE INDEMNIZACION:** el contratista adoptara las medidas para mantener al Concejo Municipal de Ibagué indemne de los daños y perjuicios que derivan de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES. El presente contrato se regirá por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidas en la ley 80 de 1993, estas cláusulas se encuentran incorporadas dentro del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfeccionará con el acuerdo voluntario de las partes, la suscripción del mismo y la correspondiente emisión de la póliza de cumplimiento por parte del Contratista y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. De la misma manera será requisito de ejecución el pago de las estampillas que han sido adoptadas por el Concejo Municipal de Ibagué en el porcentaje previsto en la normatividad local, debiendo acreditarse en la forma prevista por los Acuerdos Municipales vigentes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** LIQUIDACION DEL CONTRATO. Las reglas de liquidación bilateral y unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal se aplicarán al proceso de liquidación bilateral y unilateral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** MULTAS. El CONCEJO podrá imponer multas sucesivas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá en todo caso agotar el debido proceso garantizando los derechos de defensa, contradicción y audiencia del contratista. Para constancia se firma en Ibagué, a los

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ: EL CONTRATISTA:

